

RENTA 2025

Ventajas fiscales para personas
con discapacidad y sus familiares





Plena inclusión Cantabria

C/ Juan de Santander, 13 bajo

39009. Santander

Edición 2026

942 075 853

info@plenainclusioncantabria.org

www.plenainclusioncantabria.org



Programa de interés social financiado con cargo a la
asignación tributaria del IRPF



Índice

	Asistencia y cita para la Campaña de Renta 2025	<u>Página 4</u>
	Aspectos a tener en cuenta al realizar la Declaración de la Renta	<u>Página 5</u>
	Aportaciones a Patrimonio Protegido	<u>Página 6</u>
	Planes de pensiones y otros sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad	<u>Página 6</u>
	Mínimo por discapacidad	<u>Página 7</u>
	Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DAFAS)	<u>Página 9</u>
	Deducciones autonómicas	<u>Página 10</u>
	• Por arrendamiento de la vivienda actual	<u>Página 10</u>
	• Por cuidado de familiares	<u>Página 10</u>
	• Por familia monoparental	<u>Página 11</u>
	• Por obras de mejora en la vivienda en propiedad en Cantabria	<u>Página 11</u>
	• Por donativos a asociaciones o fundaciones de Cantabria que apoyen a personas con discapacidad	<u>Página 11</u>
	• Por gastos de enfermedad	<u>Página 13</u>

Asistencia y Cita para la Campaña de Renta 2025

Conoce los servicios de asistencia que presta la Agencia Tributaria para confeccionar tu declaración de Renta 2025 y solicita cita.

Cita disponible

- Desde el 8 de abril: Servicio de confección telefónica de la Renta 2025.
- Desde el 29 de mayo: Servicio de confección en oficina de la Renta 2025.

Información

Asistencia TELEFÓNICA: para llamarte por teléfono y realizarte tu declaración de Renta 2025.

Cita disponible: desde el 6 de mayo hasta el 30 de junio a través de:

- Internet con NIF/NIE o con Cl@ve, referencia, DNI electrónico o certificado electrónico.
 - App "Agencia Tributaria"
 - Teléfono automático 91 535 73 26 o 901 12 12 24.
 - Teléfono de cita para Renta con atención personal 91 553 00 71 o 901 22 33 44.
- De lunes a viernes, de 9 a 19 horas.

Asistencia en OFICINAS: para atenderte en oficina y realizarte tu declaración de Renta 2025.

Cita disponible: desde el 1 de junio hasta el 30 de junio por las mismas vías, excepto el teléfono automático.



[Documentación para la cita
de Renta 2025 por TELÉFONO](#)



[Folleto servicios de ayuda
para personas con discapacidad](#)



[Documentación para la cita
de Renta 2025 en OFICINA](#)

Aspectos a tener en cuenta al realizar la Declaración de la Renta

1. Revisa bien el borrador

Comprueba que todos los datos personales del borrador están bien.
Sobre todo si has tenido cambios en tu vida
(matrimonio, divorcio, mudanza, herencia, ...).

2. Comprueba las deducciones disponibles

Revisa las deducciones estatales y autonómicas
para ver a cuáles tienes derecho.

3. Planes de pensiones

Si estás aportando dinero a los sistemas de previsión social,
recuerda que da derecho a reducir la base imponible general.

4. Subvenciones e incrementos de patrimonio

Es importante recordar que las subvenciones
hay que incluirlas en la declaración de la renta.

5. Busca ayuda

Si tu declaración de la renta es muy compleja solicita ayuda con la gestión.

Aportaciones a Patrimonio Protegido

Pueden realizar la deducción:

- Familiares de la persona con discapacidad (hasta tercer grado).
 - El cónyuge de la persona con discapacidad.
 - Quien tiene a su cargo a la persona con discapacidad acogida o tutelada.
- Tras la Ley 8/2021 también las personas sujetas a curatela representativa.

Reducción de hasta 10.000€ por las aportaciones realizadas por cada persona aportante. El conjunto de las reducciones por todas las personas aportantes no pueden superar los 24.250€.

Planes de pensiones y otros sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad

Reducción de la base imponible por las aportaciones a Planes de Pensiones, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia severa o gran dependencia a favor de:

1. Personas con una discapacidad intelectual o psíquica igual o superior al 33%.
2. Personas con una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.
3. Personas incapacitadas judicialmente con independencia de su grado, siempre que se traten de sentencias anteriores a la Ley 8/2021.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 8/2021 se extiende a las resoluciones que declaren la curatela representativa.

Reducción de hasta 24.250€ para la persona con discapacidad.

Reducción de hasta 10.000€ para familiares de la persona con discapacidad (hasta el tercer grado).

Reducción anual máxima conjunta: 24.250€.

Mínimo por discapacidad

El mínimo por discapacidad es la suma del mínimo por discapacidad del contribuyente y del mínimo por discapacidad de ascendientes y descendientes.

- **El mínimo por discapacidad del contribuyente**

es de **3.000€** anuales cuando la persona tenga una **discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%**. Y de **9.000€** si es **igual o superior al 65%**.

El mínimo **se aumentará en 3.000€** en concepto de **gastos de asistencia** cuando se acredite necesitar ayuda de terceras personas, movilidad reducida o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

- **El mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes**

es de **3.000€** anuales cuando se acredite discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%. Y de **9.000€** si es igual o superior al 65%.

El mínimo **se aumentará en 3.000€** en concepto de **gastos de asistencia** cuando se acredite necesitar ayuda de terceras personas, movilidad reducida o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

El mínimo por descendientes, en caso de hijos con discapacidad, requiere:

- Que el descendiente no tenga rentas, excluidas las exentas, superiores a 8.000€.
- Que el descendiente no presente declaración, o, si la presenta, que sus rentas sean inferiores a 1.800€.

El mínimo se pierde si:

- Se pone un inmueble a nombre del descendiente con discapacidad y se alquila, y la renta anual es superior a 1.800€.
- Se pone un inmueble a nombre del descendiente con discapacidad y no es vivienda habitual ni está alquilado, cuando hay que imputar una renta superior a 1.800€.
- La persona con discapacidad tiene un patrimonio protegido, y el dinero que hay genera unos intereses anuales superiores a 1.800€.

Mínimo por discapacidad			
Grado de discapacidad	Discapacidad del contribuyente, ascendiente o descendiente	Gastos de asistencia	Cuantía total
Igual o superior al 33% e inferior al 65%	3.000 €		3.000 €
Igual o superior al 33% e inferior al 65% y que acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida	3.000 €	3.000 €	6.000 €
Igual o superior al 65%	9.000 €	3.000 €	12.000 €

Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DAFAS)

Pueden beneficiarse de esta deducción los contribuyentes que:

- Realicen actividades por cuenta propia o ajena de alta en la Seguridad Social o Mutualidad.
- Reciban prestaciones contributivas y asistenciales del sistema de protección del desempleo.
- Reciban una pensión (pensionistas).
- Se trate de un profesional no integrado en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) y se perciban, de las mutualidades de previsión alternativas, prestaciones análogas a las anteriores.
- **Deducción de hasta 1.200 € anuales** por cada descendiente con discapacidad igual o superior al 33% con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes.
- **Deducción de hasta 1.200 € anuales por** cada ascendiente con discapacidad igual o superior al 33% con derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes.
- **Deducción de hasta 1.200 € anuales** por cónyuge no separado legalmente, con discapacidad igual o superior al 33% y que no tenga rentas anuales excluidas las exentas, superiores a 8.000 €.

Deducciones autonómicas

Por arrendamiento de la vivienda habitual

Deducción del 10% para contribuyentes con discapacidad igual o superior al 65% independientemente de su edad.

Límite máximo de 300€ en TI* y 600€ en TC*.

Por cuidado de familiares

Deducción de 100€ por cada familiar conviviente:

- Descendiente menor de 3 años.
- Ascendiente mayor de 70 años.
- Ascendiente, descendiente, cónyuge o hermano con un grado de discapacidad igual o superior al 65%. (solo familiares hasta 2º grado de consanguineidad).

Por descendiente menor de 3 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, procederá aplicar una deducción de 100€ por descendiente y otros 100€ por discapacidad. De forma análoga cabe proceder con los ascendientes.

El descendiente o ascendiente no debe tener rentas brutas anuales superiores a 6.000€. En los supuestos de discapacidad de ascendiente, descendiente, cónyuge o hermano el límite será de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

El importe del IPREM anual para el ejercicio 2025 es de 8.400 €.

Esta deducción se puede aplicar aunque el parentesco sea por afinidad.

Por ser familia monoparental o monomarental

Deducción de 200€ para el titular de la familia monoparental o monomarental, con hijos mayores de edad con medidas de apoyo a la capacidad jurídica.

Por obras de mejora en la vivienda en propiedad en Cantabria

Deducción del 15% por:

- Una rehabilitación calificada como tal por la Dirección General de Vivienda.
- La mejora de la eficiencia energética, la higiene, la salud y protección del medio ambiente y la accesibilidad a la vivienda o al edificio.
- La utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad y la sustitución de instalaciones de electricidad, agua, gas, calefacción.
- Las obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda.

Límite de 1.000€ en TI* y 1.500€ en TC*.

Si el contribuyente tiene discapacidad igual o superior al 65% incremento de 500€ en TI* o de 500€ por cada contribuyente con discapacidad igual o superior al 65% en TC*.

Por donativos a fundaciones o asociaciones o al Fondo Cantabria Cooperativa

- **Deducción del 12% de las cantidades donadas al Fondo Cantabria Cooperativa.**
- **El 15% de las cantidades donadas a fundaciones domiciliadas en Cantabria** que persigan fines culturales, asistenciales, sanitarios o deportivos o cualesquiera otros de naturaleza análoga a estos.

- **Deducción del 15% de las cantidades donadas a fundaciones o asociaciones de Cantabria** que persigan entre sus fines el apoyo a personas con discapacidad.
- Por ejemplo, **donar 100€ a Plena Inclusión Cantabria** permite desgravar, además de la cuantía que deriva del porcentaje de deducción estatal, 15€ en la cuota autonómica.

Por gastos de enfermedad

Deducción del 10% por honorarios profesionales pagados con tarjeta o transferencia bancaria por gastos de enfermedad, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos/as, accidentes e invalidez.

Límite de 500€ en TI* o 700€ en TC*.

Si el contribuyente tiene discapacidad igual o superior al 65% incremento de 100€ en TI* o de 100€ por cada contribuyente con discapacidad igual o superior al 65% en TC*.

Es requisito para la deducción que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 22.946€ en TI* o a 31.485€ en TC*.

* **TI:** Tributación individual

* **TC:** Tributación conjunta

Más información



[Agencia Tributaria](#)

Sede electrónica

[Manual específico para personas con discapacidad](#)



